



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA – OFICINA JURÍDICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 160/2021

REFERENCIA: INVESTIGACION ADMINISTRATIVA No. 15032018-004

PARTES: COPROPIEDAD EDIFICIO JOROVI Y DEMAS INTERESADOS

AUTO: CON FECHA VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE 2021,
MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO Y VALOR EL AUTO
DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE OFICIA A
INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY OCHO (08) DE MARZO DE 2021 A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

PD. MARIA DEL ROSARIO ESCUDERO LOZANO

ASESORA JURÍDICA CP05.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D. T. y C., Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Expediente No. 15032018-004

Revisada la investigación adelantada por presunta ocupación y construcción en áreas bajo jurisdicción de la Dirección General Marítima, en la cual se encuentra construido el edificio conocido como "JOROVI", el despacho observa que con auto de fecha cuatro (4) de Septiembre de 2020, siguiendo las etapas contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo se corrió traslado para alegar de conclusión dentro de la presente actuación, sin embargo el despacho observa que con escrito radicado bajo No. 152020106214, de fecha 09 de octubre de 2020, la señora Cielo Llamas se pronuncia respecto a la investigación en curso.

Del escrito antes mencionado se tiene de acuerdo a lo expuesto por la administradora del Edificio Jorovi, que la copropiedad que representa no realizó ninguna actuación o gestión ante esta autoridad para la obtención de las licencias de construcción.

Así mismo indica que revisados sus archivos no cuentan con ningún antecedente, indicando que quien efectuó la construcción de acuerdo a información de algunos propietarios fue la sociedad PAZ SOTO & CÍA LTDA, indicando a su vez que esta sociedad se disolvió y liquidó.

Aunado a lo anterior, expresa la señora Cielo Llamas que la construcción del Edificio Jorovi se efectuó hace 45 años, manifestando que incluso fue antes de las facultades conferidas en la Ley 2324 de 1984 y del Decreto 5057 de 2009.

Por lo anterior, este despacho considera necesario en aras de esclarecer los hechos objeto de investigación, y contar con el material probatorio suficiente para decidir de fondo la presente actuación, se hace necesario solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos certificado de tradición y libertad correspondiente al Edificio Jorovi, o al área donde se encuentra ubicado.

Así mismo, es necesario indagar sobre la tradición del área a fin de determinar la condición jurídica del bien.

En virtud de lo anterior, y en atención a que este despacho ya cerró la etapa probatoria, se hace necesario dejar sin efecto y valor el auto de fecha 04 de septiembre de 2020, y retrotraer la actuación a la etapa probatoria, con el fin de brindar las garantías procesales dentro de la misma.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Capitán de Puerto de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto y valor el auto de fecha 04 de septiembre de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: oficiar a la oficina de Instrumentos públicos a fin de contar con la matrícula inmobiliaria del edificio JOROVI, conforme lo expuesto en el presente proveído.

TERCERO: NOTIFICAR de conformidad el presente proveído.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboró: Maria Escudero - Asjur. 